



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2023– 00025

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el Dra. GILBERTO RAMON CHARRIS BARRAZA, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante “COOPERATIVA COOPROSAM”, coadyuvado por el demandado Sr. MARTIN NOLASCO BARRIOS OÑATE, a través de nuestro correo institucional, allegó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, cancelación de las medidas cautelares decretadas y que los títulos que reposan dentro del presente proceso y los que llegaren a existir sean entregados al demandado.- Al respecto informo señor Juez que consultado el Portal del Banco Agrario, se constató que el demandado cuenta con dos descuentos a saber el No. 416010004965564, por valor de \$2.024.644,00 y el 4156010004984515, por valor de \$2.024.644,00.-. De igual manifiestan que renuncian a los términos de ejecutoria de la notificación del presente auto.- Sírvase proveer. –

Barranquilla, mayo 3 de 2023.


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), Mayo Tres (03) del año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el informe de secretaría que antecede y ante la viabilidad de la solicitud, este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P., como quiera que consultado el Portal del Banco Agrario de Colombia, el demandado cuenta con dos títulos judiciales a su favor, se ordenará la entrega de los mismos. -

RESUELVE:

1. Decrétese la Terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Ordénese el pago al demandado Sr. Martin Barrios, de los depósitos judiciales Nos. No. 416010004965564, por valor de \$2.024.644, 00 y el 4156010004984515, por valor de \$2.024.644, 00.-.
Comuníquese al Banco Agrario De Colombia.-.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2023– 00025

4. *Acéptese la renuncia al termino de ejecutoria de la notificación del presente auto. -*

5. *Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b27a8c4040f1256082db5f9fef8e8203f5e64398ca0d3129d8ddd07ca7b27a9**

Documento generado en 03/05/2023 09:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>